

18-45

**CONTESTACION DEMANDA DE PERTENENCIA DE GLORIA INES ROCHA VS LUIS JORGE HERRERA HERRERA Y OTROS. RAD. 2018-0045**

ada luz borquez <adaborquez@yahoo.com>

Mar 29/03/2022 10:06 AM

Para: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; GLORIA ESPERANZA CRUZ <gloriaespecruz@hotmail.com>

Buenos días, con el presente encontrara contestación demanda y memorial solicitud gastos, para el proceso allí referido. Informo al despacho que del mismo envié copia a la apoderada de la parte demandante. Favor confirmar recibido. Gracias

18-45

ADA LUZ BOHORQUEZ VASQUEZ  
ABOGADA

Señor:  
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA GLORIA INES ROCHA contra LUIS JORGE HERRERA HERRERA, JESUS MARIA CUERVO ROJAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

RAD. 2018-0045

ADA LUZ BOHORQUEZ VASQUEZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como curadora ad-litem de los demandados LUIS JORGE HERRERA HERRERA, JESUS MARIA CUERVO ROJAS Y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho, Por medio de este escrito, comedidamente dentro de la oportunidad para ello, me permito descorrer el traslado otorgado para efecto de contestar la demanda, lo cual hago de la siguiente manera:

RESPECTO A LOS HECHOS

1. Es cierto, así aparece demostrado en el proceso con documentos arrimados al mismo.
2. Este hecho no me consta que se pruebe.
3. Este hecho no me consta que se pruebe.
5. Este hecho no me consta que se pruebe.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de curadora de los demandados LUIS JORGE HERRERA HERRERA, JESUS MARIA CUERVO ROJAS y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos, me permito manifestar al Despacho, que no encuentro fundamento alguno para presentar algún medio exceptivo de aquellos que conocemos como de fondo o perentorios que ataquen directamente lo pretendido por el actor, por lo que desde ya me atengo a lo que la parte actora pruebe dentro del presente proceso.

PETICION ESPECIAL.

No obstante, lo anterior, considero prudente solicitar al señor Juez, que al momento de llegar a proferir una decisión de fondo y encontrare hechos que constituyan excepción se sirva declararla y reconocerla de manera oficiosa conforme al Art. 167 del C.G.P.

Que conforme a la facultad del Art. 170 del C.G.P. cualquier prueba de oficio que estime pertinente sea ordenada y practicada

CALLE 17 No. 8-93 OF.503  
EDIFICIO LUMEN DE BOGOTA, D.C.  
TEL. 5618446-311-2639436

**ADA LUZ BOHORQUEZ VASQUEZ  
ABOGADA**

**PRUEBAS.**

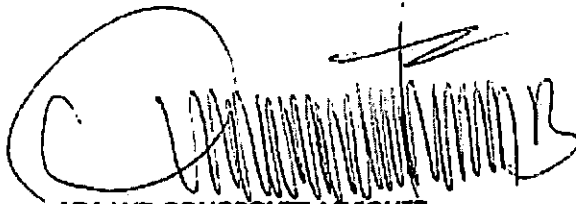
**DOCUMENTALES:**

Las obrantes hasta ahora en el proceso.

**NOTIFICACIONES:**

Las enunciadas en el acápite de notificaciones de la demanda. La suscrita en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogada ubicada en la calle 17 No 8-93 Of. 503 del edificio Lumen de esta ciudad. Cel. 3112639436 Correo adaborquez@yahoo.com

Atentamente,



ADA LUZ BOHORQUEZ VASQUEZ  
C.C.No. 26.286.295 de Acandí Chocó  
T.P.No. 104.617 CSJ-

**CALLE 17 No. 8-93 OF.503  
EDIFICIO LUMEN DE BOGOTA, D.C.  
TEL. 5618446-311-2639436**

ADA LUZ BOHORQUEZ VASQUEZ  
ABOGADA  
adaborquez@yahoo.com

18-45

Señor:  
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.

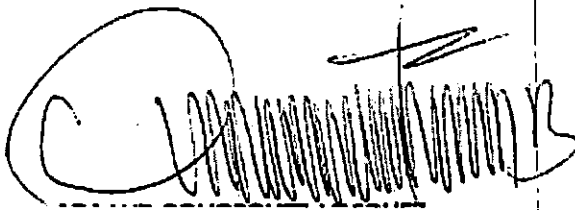
REF: PROCESO DE PERTENENCIA GLORIA INES ROCHA contra LUIS  
JORGE HERRERA HERRERA, JESUS MARIA CUERVO ROJAS Y  
PERSONAS INDETERMINADAS.

RAD. 2018-0045

ADA LUZ BOHORQUEZ VASQUEZ, abogada en ejercicio,  
identificada como aparece al pie de mi firma, actuando  
como curador ad-litem dentro del proceso de la  
referencia, solicito muy respetuosamente a la señora  
juez, se sirva fijarme una suma por concepto de gastos de  
curaduría según lo establece la Sentencia C-083 de 2014  
de la H. Corte Constitucional y la Acción de Tutela No.  
2017-00898 de marzo 20 de 2018 del Tribunal Superior del  
Distrito Judicial.

Agradezco la atención prestada a esta.

Atentamente,



ADA LUZ BOHORQUEZ VASQUEZ  
C.C.No. 26.286.295 de Acandí Chocó  
T.P.No. 104.617 CSJ.

CALLE 17 No. 8-93 OF.503  
EDIFICIO LUMEN DE BOGOTA, D.C.  
TEL. 5618446-311-2639436